



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2012-MPH/CM

Huanta, 14 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en la VI Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo del 2012, con el voto unánime del pleno del Concejo, se aprobó la Ordenanza Municipal.

VISTO:

La iniciativa de la Organización de Niños, Niñas y Adolescentes de AFADIPH, referida a la creación de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Huanta.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del año 1959, que en su artículo 2º señala: el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; establece que los Estados garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la referida norma legal, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el Estado estipulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en este contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; normas suficientes para sustentar lo que en el asunto se requiere, como también es válido exponer:

Que, en el marco XX Congreso Panamericano del Niño, la Niña y el Adolescente, que tuvo lugar en la ciudad de Lima, entre los días 21 y 22 de setiembre del 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos – OEA; siendo una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Que, en el marco de la inclusión social, todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser parte de los procesos de desarrollo no solo como beneficiarios sino como protagonistas del cambio, y siendo los niños, niñas y adolescentes parte fundamental de nuestra sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten; siendo necesario que sean escuchados, que sus opiniones sean tomadas en cuenta y sus propuestas acogidas por el gobierno municipal, para que esta apropiación implique además una adecuada implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia dentro de la provincia.

Que, actualmente se cuenta con mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de los niños, niñas y adolescentes en diversos espacios del Estado y sociedad civil: Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, Municipios escolares, el presupuesto participativo. Encuentros de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano de fecha 07 de marzo del 2012 y amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR y Conformar el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Huanta, en adelante se denominará CCONNA - Huanta, como un espacio consultivo y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta, cuyo objetivo es que las iniciativas y propuestas de los niños, niñas y adolescentes puedan ser debidamente canalizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CCONNA - Huanta, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, sugerencias y elevando propuestas al Alcalde y al Concejo Municipal de Huanta, donde se propiciará la implementación y evaluación de las políticas públicas locales para la atención a la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO TERCERO: El CCONNA - Huanta, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y/o adolescencia ante la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Emitir opinión sobre todas las consultas en materia de políticas públicas sobre infancia, niñez y adolescencia, que el municipio realice.
- Coordinar con la DEMUNA la formulación de las políticas públicas que tengan que ver con la atención a la niñez y adolescencia, así como acompañar el proceso de implementación y evaluación de las mismas.